

21 JUN 2016

Abogado
Sergio Garnica Ortiz
Presidente Comisión Uso de Suelo
Presente

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, relacionada con el procedimiento parlamentario, remito a usted la síntesis de las observaciones formuladas en el primer debate del proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 0269, que establece el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Superficies de Terreno Urbano y Rural en el Distrito Metropolitano de Quito, provenientes de errores de cálculos o de medidas, con el fin de que sean procesadas en la Comisión de su Presidencia.

Las observaciones en referencia, se detallan a continuación:

1. Concejal Pedro Freire López:

- Señala que el informe técnico se refiere a una revisión jurídica de la propuesta.
- Se debe modificar la redacción del texto en lo que respecta a que el trámite se lo realice en cualquier momento y no de manera obligatoria al momento de la liquidación de impuestos para la transferencia de dominio.
- Se debe analizar el alcance de la Ley de Tierras, ya que tiene un ámbito rural, por lo que el ámbito urbano debe ser analizado desde otro punto de vista.

2. Concejala Soledad Benítez:

- En el literal a) del artículo 4, aclarar si es similar o es diferente de la ficha catastral.
- En los artículos 9 y 10, debe rectificarse el avalúo del lote y solicitarse el levantamiento georeferenciado.

3. Concejala Luisa Maldonado y Concejal Jorge Albán:

- En la Ley de Tierras no se mencionan nada respecto de un pago, en la propuesta se genera una tasa por servicios y trámites administrativos; sin embargo en la ley no se establece esa facultad.

4. Concejala Ivone Von Lippke:

- En el literal e) del artículo 1, sugiere incorporar el texto *"cuando la titularidad de dominio del bien se encuentre en litigio"*.

- En el artículo 2 se debe sustituir el término “*linderos consolidados*” por “*linderos específicos*”.
- En el artículo 13 se establece la tabla del ETAM para los predios rurales, se debe revisar esta tabla ya que considera que el rango de excedentes debería ser mayor para que existan menos predios que ingresen en el proceso de regularización.
- Considera innecesaria la creación de la figura de la cédula catastral.
- El informe técnico debe aclarar el criterio para definir la tabla del ETAM.
- Se debe revisar si la notificación prevista en el numeral 3 del artículo 7, a fin de determinar que cumpla o no con los formalismos previstos en la ley para efectos de una notificación.

Sin perjuicio de las observaciones antes referidas, me permito recordar a usted que, conforme a lo establecido en el artículo 13, literal f), de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, a partir de la fecha de realización del primer debate, las concejalas y concejales, así como la ciudadanía en general, tienen un plazo de dos días para remitir a la Presidencia de la Comisión observaciones al proyecto normativo.

De igual manera, y conforme lo previsto en el inciso tercero del literal f) del artículo 13 de la Resolución del Concejo No. C 074, el procesamiento de las observaciones antes referidas, deberán ser incluidas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión que usted preside, a fin de que la misma elabore el informe para segundo debate.

Finalmente, me permito adjuntar en archivo digital (CD), el audio correspondiente a la parte pertinente de la sesión del Concejo Metropolitano de 16 de junio de 2016, en la que se debate el proyecto normativo objeto del presente oficio.

Atentamente,



Abg. María Elisa Holmes Roldós

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

ESCS

Copia del oficio y expediente original a la Secretaria de la Comisión de Uso de Suelo